

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de junio de 2007

que modifica la Decisión 2005/429/CE por la que se establece un programa de control específico relativo a la recuperación de poblaciones de bacalao

[notificada con el número C(2007) 2550]

(Los textos en lengua danesa, alemana, inglesa, neerlandesa y sueca son los únicos auténticos)

(2007/429/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

ríodo de dos años con el objetivo de alcanzar un nivel adecuado de ejecución de las medidas de conservación y control aplicables a las actividades de pesca para la recuperación de las poblaciones de bacalao.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n^o 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 34 *quater*, apartado 1,

(4) El programa de control específico es necesario para la organización de la cooperación operativa entre los Estados miembros interesados y para permitir a la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca preparar los planes de despliegue conjuntos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (CE) n^o 768/2005 del Consejo ⁽⁷⁾.

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) n^o 423/2004 del Consejo ⁽²⁾ establece medidas para la recuperación de las poblaciones de bacalao del Kattegat, el Mar del Norte, el Skagerrak y la parte oriental del Canal de la Mancha, el oeste de Escocia y el Mar de Irlanda.

(5) A fin de asegurar la continuidad de la aplicación de las medidas de conservación y control, el programa de control específico debe prorrogarse un año.

(2) Los Reglamentos (CE) n^o 27/2005 ⁽³⁾, (CE) n^o 51/2006 ⁽⁴⁾ y (CE) n^o 41/2007 ⁽⁵⁾ del Consejo fijan una serie de limitaciones provisionales del esfuerzo pesquero y ciertas condiciones adicionales relacionadas con el control, la inspección y la vigilancia en el contexto de determinadas medidas de recuperación de poblaciones aplicables a todas las pesquerías en las que puedan efectuarse capturas de bacalao en las citadas aguas.

(6) La Decisión 2005/429/CE debe modificarse en consecuencia.

(3) La Decisión 2005/429/CE de la Comisión ⁽⁶⁾ establece un programa de control específico aplicable durante un pe-

(7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de la pesca y la acuicultura.

⁽¹⁾ DO L 261 de 20.10.1993, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n^o 1967/2006 (DO L 409 de 30.12.2006, p. 11).

⁽²⁾ DO L 70 de 9.3.2004, p. 8. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n^o 441/2007 (DO L 104 de 21.4.2007, p. 28).

⁽³⁾ DO L 12 de 14.1.2005, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n^o 1936/2005 (DO L 311 de 26.11.2005, p. 1).

⁽⁴⁾ DO L 16 de 20.1.2006, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n^o 2017/2006 de la Comisión (DO L 384 de 29.12.2006, p. 44).

⁽⁵⁾ DO L 15 de 20.1.2007, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n^o 609/2007 de la Comisión (DO L 141 de 2.6.2007, p. 33).

⁽⁶⁾ DO L 148 de 11.6.2005, p. 36.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 1 de la Decisión 2005/429/CE, las palabras «de dos años de duración» se sustituyen por las palabras «de tres años de duración».

⁽⁷⁾ DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Francesa, Irlanda, el Reino de los Países Bajos, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 18 de junio de 2007.

Por la Comisión
Joe BORG
Miembro de la Comisión
